I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1270 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 27 de Julio de 2.009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Ord. N° 424 de fecha 10.07.09 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región de O"Higgins, mediante el cual remite Resolución Exenta N° 586 de fecha 01.06.09 que aprueba Convenio de Transferencia "FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION" MINISTERIO DE PLANIFICACION - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DE O"HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, con el objeto de contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la red Comunal del Sistema Chile Crece Contigo , fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños, niñas que son cubiertos por el Sistema Chile Crece Contigo, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas en primera infancia.
Para la ejecución del convenio MIDEPLAN transferirá al Municipio la suma de $ 1.300.000. (un millón trescientos mil pesos).

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de Transferencia "FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION" MINISTERIO DE PLANIFICACION - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA REGION DE O"HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, con el objeto de contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la red Comunal del Sistema Chile Crece Contigo , fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños, niñas que son cubiertos por el Sistema Chile Crece Contigo, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas en primera infancia.
Para la ejecución del convenio MIDEPLAN transferirá al Municipio la suma de $ 1.300.000. (un millón trescientos mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2) ✓
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo.-

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL EN PRIMERA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN"
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGION DE O HIGGINS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua , a 27 de Mayo de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante "MIDEPLAN", a través de la Secretaría Regional Ministerial **DE O"HIGGINS** , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Rosa Zacconi Quiroz , ambos domiciliados en calle Plaza los Héroes s/n. Edificio Intendencia, piso 3 , comuna de Rancagua ; y por la otra, la Municipalidad de **REQUINOA** en adelante "la Municipalidad" o "el Ejecutor" RUT 69.081.300-9 , representado por su Alcalde(sa), don(a) Antonio Silva Vargas , ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio121 , comuna de Requinoa , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, denominado Chile Crece Contigo (ChCC), que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión del Sistema, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad

correspondiente a nivel regional, provincial y comunal articulando las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo*.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema *Chile Crece Contigo* en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia** sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, aprobado por este Ministerio, de tal manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que la Resolución Exenta Nº 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Item 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta Nº 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo".

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del **Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia,** en adelante "el Proyecto", en la comuna de Requinoa , en el marco del **Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia Chile Crece Contigo** , el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de contribuir en el proceso de consolidación de la gestión de la Red Comunal del Sistema Chile Crece Contigo, fortalecer la articulación local de los principales prestadores de servicios de apoyo al desarrollo de los niños, niñas que son cubiertos por el Sistema Chile Crece Contigo, y promover la generación de una comunidad de aprendizaje que facilite la generación y articulación local a favor de niños y niñas en primera infancia.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo del Fondo:

1. Implementar la o las Modalidades de Trabajo comprometidas en el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que éste establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula novena del presente Convenio y el Marco Operativo.
3. Entregar los Informes Técnicos y Financieros requeridos por MIDEPLAN.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del SIGEC en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia, del Ministerio de Planificación", en adelante "el Marco Operativo", aprobado por la Resolución Exenta Nº 0444, de 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance y un informe técnico final de carácter analítico. Los informes técnicos de avance se entregarán al tercer y sexto mes contado desde la transferencia de recursos y deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de Trabajo ejecutada.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final de carácter analítico que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas, desagregado por Modalidad de Trabajo implementada.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la o las Modalidades de Trabajo.

TERCERA : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia.
2. Documento para ser firmado por los representantes de las instituciones que conforman la Red Comunal.
3. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia".
4. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
5. Formatos de Informes Financieros Mensuales y Final.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **$ 1.300.000 .- (**un **millón trescientos mil pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-003, Programa de Fortalecimiento Municipal, Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de la o las Modalidades de Trabajo contempladas en el Proyecto, en conformidad con lo establecido en éste y en el Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de trabajo, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones, y gastos financiables, y en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración, de conformidad con el Marco Operativo, y especialmente con lo establecido en su punto 3, "Del Financiamiento".

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de la aprobación del Informe Financiero Final.

QUINTA: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia", que destinará exclusivamente para la administración del convenio.

SEXTA: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

SÉPTIMA: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado Chile Crece en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al encargado comunal del Proyecto o de la Red CHCC y que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto.

OCTAVA: MIDEPLAN a través de la Secretaría Ministerial de la Región se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del Proyecto. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de Modalidad de Trabajo a atender, en virtud del proyecto.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el/la Encargado/a Regional CHCC y/o el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación de la o las modalidades.
La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: El Proyecto deberá ejecutarse en el plazo que éste mismo establezca, el que no podrá ser inferior a 6 ni superior a nueve meses, contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos a transferir en virtud del presente convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 1 mes a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados,

DÉCIMA: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a dicha entidad la restitución de los recursos no utilizados en el cumplimiento del presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de O"Higgins , don(a) Rosa Zacconi Quiroz, consta en Decreto Supremo N° 136 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del representante legal de Requínoa , don(a), Antonio Silva Vargas , consta en Decreto Alcaldicio n°1912 del martes 9 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social.

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE O HIGGINS